



Interlocutorio	1066
Radicado	05266-31-03-003-2023-00196-00
Proceso	Verbal
Demandante	Víctor David Castaño Sánchez
Demandado	Juan Felipe Estrada Cadavid
Asunto	Admite demanda - fija póliza

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la demanda de Víctor David Castaño Sánchez contra Juan Felipe Estrada Cadavid.

Segundo: notificar el auto admisorio al demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

Cuarto: fijar la suma de \$78.000.000, como caución para decretar la inscripción de la demanda. Se requiere a la parte demandante para que se sirva prestar la caución fijada en el término legal de treinta (30) días so pena de entender que desiste de la cautela y ordenar la notificación a la parte demandada. Art.317 del C.G. del P.

Quinto: reconocer personería al abogado Carlos Alberto Parra Palacio con T.P. 342.026 del C.S.J., para representar a Víctor David Castaño Sánchez, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00196

01082023 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c86254ddd83c133f3c844976d54618292324d13a9edd7c87ba151b649c86bc0**

Documento generado en 01/08/2023 03:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>